



Informe sobre lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025

"Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo."

Una de las principales encomiendas de las autoridades educativas federal y estatales consiste en incrementar la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional, sin dejar de lado el importante desafío de reducir las brechas de desigualdad entre entidades federativas y entre grupos sociales, las cuales se profundizaron significativamente en las últimas décadas.

Así, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, es la única categoría programática a través de la cual es posible organizar los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender los mandatos Constitucionales y con ello impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Lo anterior, se prevé a través de la asignación de recursos en dos modalidades. La primera, mediante el apoyo a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes propósitos:

- a. Aumentar los espacios en educación superior de manera significativa, a partir del ciclo 2025-2026, en programas de licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, en beneficio, principalmente, de población históricamente excluida (población indígena, afromexicana o con alguna discapacidad), así como de la que se ubica en zonas con mayores índices de marginación y rezagos en educación de este tipo educativos;



- b. Apoyar el desarrollo de la oferta educativa, del tipo superior, que impulse la diversificación de ésta en su entorno local o regional, o bien, se vincule a proyectos estratégicos del gobierno federal;

La segunda, con apoyo a proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de todos los estudiantes, particularmente de aquellos que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos.

Avanzar en el cumplimiento de estos propósitos contribuirá a ampliar el acceso a los servicios de educación superior, bajo los principios de equidad, inclusión e interculturalidad, y abonará a la construcción de una República más fraterna, educadora, humanista y científica, en beneficio de la prosperidad y dignidad de las personas, así como del desarrollo local y nacional.

El monto de recursos públicos federales disponibles autorizados para el programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior", para el tipo superior, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal, se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% de presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

En función de la demanda, se procurará que al menos el 85% de este subsidio se destine al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior (de esta proporción la mitad será destinada a Institutos del Tecnológico Nacional de México y la otra mitad a los otros tipos de IPES que forman parte de la población objetivo del Programa) y hasta el 15% restante en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar como resultado de los proyectos presentados y la aplicación de los Criterios Generales para la Asignación de los Recurso asignados al Programa¹.

Objetivo del Programa:

Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, disminuyendo los *desiertos de atención a la demanda social*, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos planteados por la

¹ Los Criterios pueden ser consultados en la página oficial de la SES en el apartado de Acciones y Programas o en la siguiente dirección electrónica: <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/programas>.



reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior (LGES).

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional y la población beneficiaria del programa será las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cumplan los requisitos previstos en los Criterios Generales antes mencionados

Las características de los apoyos son:

Los apoyos son económicos y se otorgarán a las IPES mediante las siguientes vertientes:

A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa. Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico (robusto y documentado) de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos ya existentes, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Para la ampliación de escuelas/instituciones, sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que permitan ampliar la matrícula de las instituciones de educación superior que en la actualidad imparten estudios de nivel licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, permitiendo con ello la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior.

Modalidad 2. Para la creación o la apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados en sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado o Licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior.

Modalidad 3. Para el equipamiento de infraestructura educativa, esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

Para presenten proyectos bajo esta vertiente deberán:



Formar parte de alguno de los siguientes grupos:

- a) Ser una IPES que opera o presenta proyectos para las entidades federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2023-2024 (Anexo 1);
- b) Ser un Instituto del Tecnológico Nacional de México con proyecto vinculado al *Plan México. Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida, 2025-2030.*

Ser una IPES que participa en los procesos del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), por lo cual ya cumple con alguno de los siguientes elementos, conforme a su participación en las convocatorias emitidas por la Coordinación Ejecutiva del SEAES:

- a) Convocatoria 2023:
 - Reporte de autoevaluación institucional;
 - Retroalimentación recibida;
 - Metas de Mejora Continua derivado de la participación en los procesos del SEAES.
- b) Convocatoria 2024:
 - Reporte de autoevaluación institucional en proceso de retroalimentación.
- c) 2025:

Entrega de Carta Compromiso para participar en la convocatoria de autoevaluación institucional 2025, la cual deberá ajustarse al modelo de Carta Compromiso que se muestra en el Anexo 2 de estos Criterios, dicha participación formará parte de los requisitos para la convocatoria del Programa del año fiscal 2026.

Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2025-2026 y 2026-2027 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2026-2027 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación Superior.



En esta vertiente, únicamente participarán las IPES beneficiadas con recursos en el año fiscal 2024, debido a las restricciones presupuestales presentes.

Validación, evaluación y asignación de recursos:

Para el caso de la **vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa** La SEP, a través de la SES y sus órganos descentralizados, recibirán y validarán, que los proyectos presentados cumplan con los requisitos establecidos en los Criterios Generales ya mencionados.

La validación de cumplimiento de los requisitos se realizará, mediante el formato “validación de proyectos”, el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en las unidades responsables (UR) correspondiente. Adicionalmente, el responsable en cada UR deberá conformar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, la cual remitirá a la SES en un plazo máximo de 12 días hábiles, una vez cerrada la convocatoria.

Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión respecto al impacto que representará el apoyo al o los proyectos de cada IPES, considerando la información que se disponga, así como necesidades de equipamiento e infraestructura, ubicación fuera de zonas urbanas o de alta marginación, atención a grupos vulnerables, apoyos de otros programas que permitan complementarse, etc.

Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará a través de las UR a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto, conforme a los lineamientos que para la dictaminación de proyectos emitirá la SES. La dictaminación considerará la medición de cinco rubros: a) centrado en el objetivo del Programa; b) viabilidad de su análisis costo-beneficio (impacto en el incremento de matrícula por unidad de inversión); c) pertinencia de la propuesta; d) plena identificación de satisfactores; e) evaluación global de pertinencia y relevancia del proyecto, respecto al objetivo del programa; y, f) opinión técnica del evaluador sobre el proyecto visto de manera integral.

Una vez que se cuente con dicho dictamen, la SES integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán discutidos para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos a partir de los siguientes criterios, priorizando aquellos vinculados al *Plan México. Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida, 2025-2030*².

- a) Relación costo-beneficio para incrementar la cobertura de la educación superior.
- b) Recuperación de la infraestructura de las IPES en zonas afectadas por desastres naturales.
- c) Proyectos de infraestructura vinculados a prioridades nacionales.

² **Plan México** Estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida
Primer borrador disponible en <https://www.planmexico.gob.mx/>



- d) Impacto en la cobertura en regiones de alta marginación.
- e) Incremento de matrícula en educación dual.
- f) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
- g) Optimización del uso de la infraestructura existente para incrementar la cobertura de educación superior.
- h) Promoción de la innovación educativa y del aprendizaje digital centrado en el estudiante, mediante nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, uso de tecnologías educativas emergentes y diseño de programas que fomenten el desarrollo de habilidades transversales en los estudiantes.

Por su parte, en el caso de los apoyos para la **vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos**, se verificará que las solicitudes presentadas por las IPES cumplan con los requisitos establecidos, así como que la documentación presentada soporte y corrobore de manera clara y fehaciente su participación en el programa, en esta vertiente, en el ejercicio fiscal 2024.

Metas del Programa

Se establece como meta para el Programa, el porcentaje de IPES beneficiadas por el programa que incrementan el nuevo ingreso, buscando dos impactos directos:

- Crecimiento bianual de Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso, y
- Reducción del coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre Entidades Federativas.

Metas de la Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos y recursos financieros requeridos, 2024-2030.

Año	Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos	Coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre Entidades Federativas	Recursos Financieros Asignados/necesarios (Millones de pesos)
2024	34.0%	39.5%	833.47
2025	ND	39.0%	833.47
2026	36.5%	37.0%	4,314.00
2030	49.2%	30.0%	28,339.00

■ Estimación SES. El cumplimiento de las metas está sujeto a la asignación de recursos anuales.

* * *